

Ponencia presentada en el IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica  
“De La Ley a las Prácticas: Confrontaciones Sociales por el uso del Derecho”

TITULO: La enseñanza de la Sociología a partir del análisis reflexivo de los grandes dilemas que surgen de las teorías.

AUTORA: Alejandra Josefina Gomez

COMISION VII. Enseñanza e investigación en las facultades de Derecho.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD DE DERECHO

Categoría: Profesora Adscripta Sociología General y del Derecho

Título: La enseñanza de la Sociología a partir del análisis reflexivo de los grandes dilemas que surgen de las teorías.

Abstract: Mi trabajo propone la enseñanza de la Sociología a futuros abogados, utilizando como estrategia didáctica, la reflexión crítica de los dilemas que surgen al comparar las distintas teorías sociológicas.

El objetivo es que los alumnos se formen un juicio propio con relación a una situación concreta, e identifiquen la relación entre las posturas que adopten ante cada dilema y las decisiones que tomen en un caso concreto del ejercicio profesional.

La ejemplificación de los dilemas con hechos actuales y pertenecientes al mundo cultural de los alumnos, ha de permitir que aborden el análisis desde sus saberes propios, lo que facilitará el aprendizaje.

Palabras claves: Enseñanza, Abogacía, orden, conflicto, cultura.

Introducción: Es frecuente oír hablar del bajo nivel de rendimiento académico de los estudiantes en general, y del riesgo de la disminución de la calidad educativa. Quienes ponen de manifiesto estas circunstancias, generalmente, acentúan la responsabilidad de los estudiantes, y casi nunca en las instituciones educativas.

Esta y otras temáticas pueden ser propuestas al análisis del alumnado, a fin de que asuman el hecho de que el conocimiento insuficiente tanto de la norma, como de la realidad, provoca la toma de decisiones erróneas.

La solución a toda problemática requiere una investigación de sus causas y de sus consecuencias desde un enfoque sociológico, es decir, identificando las instituciones comprometidas, el tipo de relaciones sociales que caracteriza a los actores participantes, los principales grupos de presión, en otras palabras, aplicar prácticamente los conceptos que se desean enseñar.

Por ejemplo, muchos declaman a favor de la superación del modelo neoliberal, pero sería más conveniente identificar y hacer visibles aquellas prácticas sociales en las que se esconde el aludido modelo: eso también será sociología.

Mi trabajo propone la enseñanza de la Sociología a futuros abogados, utilizando como estrategia didáctica, la reflexión crítica a partir de dilemas que surgen al comparar las distintas teorías sociológicas.

El objetivo es que los alumnos se formen un juicio propio con relación a una situación concreta, e identifiquen la relación entre las posturas que adopten ante cada dilema y las decisiones que tomen en un caso concreto del ejercicio profesional.

La ejemplificación de los dilemas con hechos actuales y pertenecientes al mundo cultural de los alumnos, ha de permitir que aborden el análisis desde sus saberes propios, lo que facilitará el aprendizaje.

Cabe aclarar que los dilemas que se han proponer no son los únicos, ni los mejores y como todos los “tipos ideales”, son construcciones académicas, de las que se excluyen arbitrariamente muchas cualidades, para que sirvan de recursos didácticos que permitan un abordaje más accesible del estudio de la realidad.

El dilema entre la estabilidad y el cambio: ¿Es el mismo hacinamiento en las ciudades industrializadas del siglo XIX, las que aquejan hoy a los trabajadores bolivianos esclavizados en las industrias textiles o la de los habitantes de villas de emergencia que están excluidos de los beneficios del progreso tecnológico?

¿Acaso fue el descontento de los primeros trabajadores agremiados ante “la cuestión social” el que imaginó como nuevas formas de protesta la huelga o el ludismo (destrucción de máquinas), similar a los nuevos descontentos que ocasionan “cortes de ruta” y “ocupación de los espacios públicos”?

La sociología nació ligada a objetivos de estabilidad social, su función fue dar respuestas a la crisis del siglo XIX, ideas que en ese entonces lucían innovadoras, y que estuvieron ligadas a ideas de orden y progreso.

Sería maravilloso que para intentar solucionar los conflictos que a nivel individual o grupal, local o internacional agobian al ser humano, pudiéramos convocar a Comte o a

Marx, quienes tenían todo tan claro a la hora de diseñar el nuevo orden social de su tiempo, y de prometer a las generaciones futuras un devenir histórico que solucionaría los descontentos sociales. Así, las distintas teorías sociológicas se introdujeron con sus diferentes improntas en el dilema permanente entre la estabilidad y el cambio, entre el orden y el progreso, entre la seguridad y la incertidumbre.

Así, la teoría crítica parte de la imposibilidad de un mundo sin descontentos, y en esta idea apoya su desconfianza al orden social estable propuesto por el estructural funcionalismo, que prometía al individuo una seguridad que aún todavía carece.

El hombre reclama más que nunca seguridad, y se siente angustiado por la constante incertidumbre que le ocasiona el mundo en el que vive. Esta cuestión de naturaleza filosófica, se traduce en comportamientos tanto individuales como colectivos, y es, entre otras, la causa del abuso de alcohol y de drogas, de actitudes negligentes y autodestructivas de muchos adolescentes, de violencia de todo tipo que reemplaza a los canales de comunicación.

Si bien el orden social debería proporcionar mayor seguridad al individuo, ello no le garantiza la libertad ni el respeto a las diversidades que se presentan en la vida social; el orden impuesto por los poderosos es una simple apariencia debajo de la cual se agitan siempre los descontentos.

La Sociología no encontró una “única verdad” en su búsqueda de métodos para diseñar la cohesión social; y las soluciones propuestas no siempre lograron mayor “bienestar general”..

Cada gestión de gobierno de cada uno de los niveles del Estado, intenta formular su propio orden, imponer su agenda a los poderes legislativos, que se sienten precedentes jurisprudenciales que desea, y establecer los criterios morales que coinciden con los individuos que los apoyan.

La disyuntiva entre el orden y el cambio sigue abierta y dudo que concluya algún día. Imagino que cuando un hombre descubrió el fuego, hubo otros tantos que comenzaron a sentir más frío, y allí surgió el conflicto por la apropiación de esa fuente de placer, y no habrá faltado alguno que haya querido resolver el problema apagando el fuego.

Como ejemplo, actualmente se discute la “unión civil de personas del mismo sexo” poniendo al jaque la noción de familia encabezada por la institución matrimonial que tradicionalmente se concibió como unión heterosexual, y ello, no produzca más escándalo que el que resultó de la sanción del divorcio vincular a mediados del siglo pasado, o del matrimonio civil en el siglo anterior, quitando de la escena central a la celebración e inscripción del matrimonio religioso.

El cambio o el orden, o la resistencia a cualquiera de ellos, son causa y consecuencia de descontentos. Que los alumnos los reconozcan será una tarea del docente en la enseñanza de la Sociología.

El dilema entre el orden y el conflicto: El Derecho y la Sociología comparten los supuestos de que el hombre es un ser social y de que quienes viven en sociedad necesitan de reglas de conducta para convivir pacíficamente.

La ausencia de reglas, la falta de control social del individuo, control que antes llevaban a cabo la familia y la iglesia, está teniendo consecuencias trágicas de la que dan cuenta los periódicos en forma permanente. Un hombre mata a la madre de sus hijos; un adolescente que maneja alcoholizado, se lastima a si mismo y a otros.

Estas conductas nos regresan a la preocupación de Durkheim por la anomia social, y por la recuperación del sentido comunitario del hombre. Si no es el Estado, la escuela o la familia la que hoy promueve la conformidad de los individuos a la ley, cuál será la institución la que pueda menguar el estado de anomia?. Los medios de comunicación masivos?, las tribus urbanas?.

Desde siempre ha habido individuos tan optimistas como Comte que creen que la sociedad está regida por leyes racionales y universales cuya aplicación ha de lograr un orden espontáneo y armónico, y que lejos de pensar en el antagonismo de la lucha de clases piensan que la estratificación social es consecuencia lógica de una ley de funcionamiento social.

Los ciudadanos, y por ende, los abogados, permanentemente tomamos posturas a favor del orden o del conflicto, y analizamos los hechos que se nos presentan en el mundo jurídico asumiendo una postura frente a la existencia de la libertad del individuo.

Debemos reflexionar –aunque sea ingenuamente- cuáles son las creencias y la conciencia media de la sociedad en la que vivimos y cuya evolución hace modificar las leyes que nos rigen.

A veces, como Durkheim, sostenemos que las normas se construyen colectivamente y así vemos al entorno social como un factor que constriñe y moldea al individuo. En este marco es el individuo el que reacciona como le ha sido impuesto, y las conductas desviadas por el daño social que causan, deben ser penalizadas, considerando que la pena cumple una función simbólica de confirmar la validez de la norma en la conciencia colectiva.

Muchos otros argentinos, sin haber oído hablar nunca de Marx, opinan como él que las relaciones económicas inciden directamente en todo el ámbito de la esfera social y que el orden social no existe sino el conflicto como elemento necesario en la vida comunitaria.

Estas diferencias ideológicas, que dependen en gran parte de la propia historia del sujeto, lleva a algunas personas a pensar, por ejemplo, que las discusiones familiares son “normales” y hasta saludables, mientras que otros organizan sus familias con estrictas reglas de orden y autoridad. El enfoque sociológico de la vida cotidiana permitirá a los alumnos reconocer que los valores, culturales e históricos, se plasman en las prácticas sociales, algunas permitidas y otras prohibidas.

También los abogados tomamos decisiones todo el tiempo en función de estos criterios, desde el motivo de elección de la rama del derecho a la que hemos de dedicarnos, las estrategias de acción que proponemos a nuestros clientes –más o menos componedoras, más o menos litigiosas-. Estas decisiones, lejos de ser acciones aleatorias, están estructuradas no sólo por el sujeto que las toma, sino por la sociedad que le recorta a ese sujeto la libertad y le establece normas como herramientas de control social.

El dilema entre los fines y los valores: La abogacía, como toda profesión, es una actividad con función social. El ejercicio de esta actividad otorga un cierto prestigio o status, relacionado con el reconocimiento social de los fines institucionales; siendo que a

menos consideración de la importancia del rol social de los abogados, menor será su prestigio. En la práctica de la abogacía, el abogado aplica determinadas reglas que determinan su desempeño eficaz, entre ellas, el código de ética.

La posición social o status de un abogado refiere a la evaluación que los otros individuos hacen de él, atribuyéndole prestigio, esa valoración social es una construcción comunitaria. En otra época ya pasada, la obtención de un título profesional estaba directamente relacionada al ascenso social de los miembros de las clases económicamente bajas, y un mayor poder de adquisición y disposición de bienes y servicios. Bourdieu afirma que los individuos se ubican en el espacio social en función del acceso desigual a los bienes disponibles, y dicha posición está conformada por el capital simbólico ligado a la noción de consumo y estilo de vida.

El aprendizaje de las teorías sociológicas debe llevar a los alumnos a asumirse como los actores que interactúan para constituir una compleja red llamada sistema social, desde una determinada posición social que los induce a actuar de una manera predeterminada: hacen lo que se espera de ellos.

Parsons afirma que para que el sistema social esté equilibrado debe existir una necesaria interdependencia entre las instituciones sociales. Lo grave es que cuando esa expectativa se ve frustrada, la institución que representan, sea abogacía, Derecho o Justicia, se resquebraja. Prueba de ello son los altos índices de abstencionismo o de votos en blanco que ha habido en los últimos actos electorarios, como una manifestación colectiva de desconfianza ante los candidatos o de desaprobación con las gestiones gubernamentales.

Es bueno que los alumnos reflexionen acerca de las desventajas de organizar el mundo a partir de la acción paradigmática de la sociedad capitalista, es decir la acción social racional con arreglo a fines, esencialmente guiada por el cálculo, que es la que prima hoy. Por sus graves consecuencias sociales hasta el mismo Weber proclamó en su obra póstuma la importancia del arreglo a valores de las acciones, y que hoy fundamenta la responsabilidad social del empresariado contra el afán desmedido de lucro, el desarrollo sustentable del ambiente contra su degradación irrecuperable.

La Escuela de Frankfurt cuestionó las acciones basadas en la racionalidad instrumental, que sólo buscan dominar o utilizar los recursos para fines experimentales y postula una racionalidad crítica que permita al hombre imaginar y crear otras realidades posibles. Esta escuela advierte a los hombres la naturalización de acciones y relaciones destructivas –que se conciben inmodificables- cuya realización es alentada por los medios de comunicación de masas, que disimulan no sólo las consecuencias desvaliosas, sino también el verdadero interés que las promueve.

La educación en la carrera de abogacía intenta formar personas para un tipo de ejercicio profesional, es decir, un modelo de abogado, que también ha de depender del modelo de sociedad que elijamos. Es importante recordar que la universidad no se limita a enseñar conocimientos, habilidades y métodos, sino también valores.

Aunque la abogacía tiene como ancla y estrella al valor justicia, las decisiones a tomar por los abogados no son fáciles en una sociedad cuyos valores están permanentemente cuestionados y en crisis.

El dilema entre la cultura hegemónica y la diversidad cultural: El hombre no percibe directamente la realidad, sino que lo hace a través de un proceso de socialización a través del cual va conformando su identidad. En general. El proceso de socialización, atravesado por el poder, subraya la homogeneidad y los aspectos fijos y permanentes de la estructura social. Hoy, la globalización ha influido en la configuración de las actuales identidades.

El proceso de socialización es esencialmente cultural, es decir, influido por un conjunto de significados compartidos, que permiten a los individuos comunicarse y que otorga sentido, es decir, direccionalidad, a los comportamientos. La cultura se define a partir del conjunto de representaciones del sector dominante y hegemónico, pero que no es el único, sino que debe coexistir con otras concepciones del mundo diferentes.

La cultura hegemónica es un proceso inestable e incompleto que debe ser continuamente redefinido, resignificado y modificado a partir de la resistencia o desafío de otros sectores, y es producto de una lucha política. Por ello, hay quien afirma que la cultura es un contenido negociado con elementos de oposición y adaptación. Los



teóricos de la post-modernidad afirman la imposibilidad de pensar en valores universales a toda la humanidad.

Así, los abogados tenemos nuestra propia jerga jurídica, nuestras propias costumbres, y las convenciones. Esto nos permite construir un discurso diferenciado, el discurso jurídico, que muchas veces cometemos el error de naturalizar como único.

Así, el Derecho está determinado por factores culturales de contenido heteróclito e irregular, con sub-culturas instaladas en una cultura común y dominante.

Los alumnos deben tomar conciencia de la existencia de culturas no hegemónicas en la sociedad en la que viven, y pensar cómo esas diferencias se traducen en inequidades, algunas veces sancionadas legislativamente.

El dilema entre el ser y el deber ser: El Derecho dice lo que debe ser, la Sociología explica porqué el Derecho prescribe algo determinado y no otra cosa, cómo nace la norma y por qué cambia o cae en desuso.

Como afirma Franichevich, la sociedad en la que los hombres nacen, crecen, se desarrollan y mueren, es un entramado de vínculos o relaciones de carácter cultural, *apodíctico e histórico* que se organizan en un orden social. Jamás habrá una cultura sin prácticas heteróclitas ni hegemónicas. Así, el orden social se va construyendo por repetición y a semejanza de prácticas sociales, y es el Derecho el que pone en orden estas prácticas, que están apoyadas o sostenidas en el poder, y las legitima, las convierte en autoridad.

La institucionalización se presenta como un fenómeno con componentes valorativos mediante el cual se estructuran los patrones de conducta, que se consideran apropiados, esperados, o legítimos, alrededor de algún tipo de actividad humana o gran problema. Hay instituciones que se estructuran en el espacio específicamente jurídico, y que son interdependientes de las que se producen en otros espacios sociales, por ejemplo, los políticos, económicos o educativos.

Las ciencias jurídicas describen algunos de los patrones de conductas al que nos referimos, enunciándolas como deberes, derechos y obligaciones, explicando sus

diversas circunstancias, entre ellas la conformidad o la desviación de los seres humanos a los mismos.

En el ejercicio de la profesión, a los abogados se les exige *defender el derecho*, expresión que a mi entender incluye múltiples y complejas acciones, como ser, comprenderlos, aplicarlos o proponer su derogación, según el caso. También se le pide al abogado, ejercer con probidad y lealtad el mandato que le otorga el cliente, guardar secreto profesional, y dignidad en su desempeño. Acaso sea en el análisis de este dilema con los alumnos, en el que podamos descubrir las causas del desprestigio que para algunas personas tienen la abogacía y los abogados.

El dilema entre la conformidad y la disconformidad: El Estado moderno constituye una forma histórica determinada de organización de las relaciones de poder. Se atribuye al Estado el monopolio de la violencia, pero la violencia no alcanza para consolidar un poder estable.

El denominado “Conflicto del campo” tuvo su origen en una disconformidad con una acción dada en el mundo jurídico, por cuanto se inició el 11 de marzo de este año, cuando el otrora ministro de economía de la nación, anunció la resolución nro. 125 que imponía un nuevo sistema de retenciones móviles, por el que se incrementaron los gravámenes de la soja y el girasol, en un pretendido intento por frenar la “sojización” y en el marco de la feliz evolución de los precios internacionales de los alimentos.

Las entidades rurales protestaron y a ellas se unieron algunos sectores de la sociedad civil; otros se alinearon con el gobierno. Uno de los fundamentos de la protesta era que el aumento de los impuestos debía ser sancionada por el Congreso, es decir, que se discutía la legitimidad de la norma. El gobierno nacional decidió como estrategia, enviar al órgano legislativo un proyecto de ley del mismo contenido que el de la norma cuestionada, pero debido a la presión ejercida tanto por las entidades rurales como por la sociedad civil, no logró convertirlo en ley; y ese revés lo obligó a derogar la resolución Nro. 125.

Los hechos acontecidos en el corriente año, nos muestran que el “orden” requiere de instrumentos de cohesión social y de consenso social, es decir de normas y valores

compartidos; no alcanzando la fuerza. La autoridad debe ser aceptada como legítima, y esa legitimidad no puede ser sostenida en el tiempo, con el fundamento de haber sido elegido democrática..

El estructural funcionalismo apoya el orden en un sistema de valores que debe ser internalizado por cada individuo a través del proceso de socialización. El Derecho es una forma de representación del poder y su función es legitimar el poder instaurando la obligación legal de obedecer.

En esta teoría no se acepta las ventajas del conflicto, ni el aporte de grupos sociales distintos del dominante, ni de significados diferentes al hegemónico. La oposición al orden dominante es visto como una desviación, o déficit de socialización, o patología. Algunos de los discursos que se produjeron en el marco del Conflicto del Campo lucían coherentes con la postura estructural funcionalista.

A diferencia, los teóricos críticos se apoyan en el conflicto como disparador de un proceso necesario que finalice con la emancipación del hombre.

Es importante considerar el lugar que en el conflicto tuvieron los medios de comunicación masivos, que hoy nadie niega que constituyen una forma de control social. La televisión o la Internet “construyen” la verdad que es consumida por los ciudadanos.

El dilema entre ser abogado o no ser abogado: El Derecho como producto cultural, es una de las herramientas para encausar las acciones humanas y conformarlas a lo que el poder dominante establezca, es decir, será una herramienta de control social.

El Derecho se manifiesta en tres dimensiones: realidad social, norma y valores.

La abogacía es la profesión, concebida como un servicio dirigido a solucionar problemas ajenos, cuya función social es, por un lado, interpretar las normas jurídicas para aplicarlas al caso, y por otro lado, conocer los procedimientos y llevar adelante los procesos para que los derechos se materialicen en hechos concretos.

Si bien, los abogados y sus colegios profesionales intentan mantener independencia de la autoridad política y judicial, en los hechos hay una dependencia mutua. Los abogados dependen del Estado en tanto el mejor funcionamiento de éste, redundan en el mejor desempeño de aquellos, y en tanto el desprestigio de la abogacía está directamente

relacionada –entre otros factores- con la ineficiencia de los poderes públicos. Además son estos poderes los que condicionan la actuación del abogado, por ejemplo, cuando fijan los aranceles profesionales, o establecen los procedimientos a aplicar, o determinan los horarios de atención de las oficinas, o la duración de la feria judicial.

El accionar de los abogados también incide en el desarrollo del Estado, y no es indiferente al juez, cuando el abogado inicia un juicio con una demanda bien fundamentada, para ello el profesional debe reflexionar acerca de la realidad que su cliente le presenta, identificar las instituciones y grupos involucradas en la problemática, y la naturaleza de las relaciones sociales en cuyo marco se produjo el conflicto a resolver; cuando se reflexiona en este sentido, se hace, de algún modo, *sociología*.

A modo de conclusión: El objeto de la sociología comprende el análisis del contexto cultural e histórico en que se materializan las redes de relaciones sociales, las condiciones en las que surgen las instituciones, su permanencia y cambio. La sociología se preocupa, asimismo, de las funciones que cumplen esas las instituciones, entendiendo la función como la correspondencia entre el resultado de la actividad institucionalizada y una necesidad social.

De acuerdo a la teoría sociológica en que nos apoyemos, entenderemos que las formas jurídicas reproducen la ideología del poder hegemónico, o que son herramientas emancipadoras del individuo en su permanente lucha contra las asimetrías sociales en la que a los abogados corresponde un lugar protagónico.

Los contenidos de la Sociología como asignatura en una carrera de abogados pueden ordenarse en distintos lineamientos interrelacionados, y que podemos sintetizar:

- Estudio de la sociología en el concierto de las ciencias sociales, y de la sociedad entendiéndola como objeto científico, y como trama de relaciones sociales, instituciones y grupos, organizados no aleatoriamente, que inciden en los comportamientos individuales y en la producción, organización y transformación del espacio jurídico-político.

- Abordaje del Derecho como producto social, y a las normas sociales como pautas de comportamientos inclusivas de las normas jurídicas. En esta perspectiva, las prácticas

abogadiles y judiciales constituyen modos de actuar que se hayan insertas en redes de mutua interdependencia, atravesadas por la tensión entre la acción individual y la estructura social.

- Enfoque sociológico, de problemáticas jurídico sociales contemporáneas, permitiendo la integración de los contenidos conceptuales desarrollados en las dos secuencias anteriores y su aplicación a situaciones concretas. (por ejemplo, la contaminación ambiental, Las nuevas tecnologías, las transformaciones en el mundo del trabajo –flexibilización, polivalencia, y precarización laboral-, la globalización como fenómeno multidimensional, las nuevas tribus urbanas, y los nuevos consumos culturales).

El análisis crítico de dichas prácticas por los alumnos permitirá:

1) Reconocer sus propias capacidades de participación e transformación reflexiva en el espacio jurídico, y del espacio social desde el ejercicio profesional. Asimismo, podrán identificar las mayores o menores potencialidades y obstáculos para su inserción en el ámbito profesional atendiendo, a sus inquietudes e intereses particulares.

2) Adquirir competencias relativas a un saber intentando formar un juicio propio que le permita elegir un curso de acción en cada caso- la realidad en las que les ha de tocar actuar, como una probabilidad y no como una determinación.

Lo que identifica a la Sociología y le otorga su rasgo distintivo es el hábito de considerar las acciones humanas como elemento de elaboraciones más amplias, ordenadas no aleatoriamente, en la que los actores (abogados, jueces, clientes, Estado) se encuentran en una red de dependencia mutua. Así, las consecuencias de cada uno de los actos jurídicos que producimos y los que producen los demás, no son devienen de la decisión individual, sino y en altísima proporción, de causas sociales.

#### BIBLIOGRAFIA

Agulla, Juan Carlos. Teoría Sociológica. Ed. Depalma. Buenos Aires, 1985.

Ayste, Ana y otros. Planteamientos de la Pedagogía crítica. Capítulo 2. Biblioteca del Aula.

Alvarez Gardiol, Derecho y realidad. Notas de teoría sociológica. Ed. Juris. Rosario, 2005.

Bauman, Zygmunt. Modernidad Líquida. Ed. Fondo de Cultura Económica. 1er edición en español, México, 2003.

Bauman, Zygmunt. Pensar sociológicamente. 1ra. Edición en español, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires 1994.

Chinoy, Ely. Introducción a la Sociología. Ed. Paidós. 1990

Franichevich, Esteban. El bienestar de/en la cultura. Ed. Juris, Rosario, 2005.

Franichevich, Esteban. La escucha jurídica profesional. Ed. Juris. Rosario, 2007.

Fucito, Felipe. Sociología del Derecho. Editorial Universidad. Buenos Aires, 1993.

Fucito, Felipe. Sociología general. Ed. Universidad. Buenos Aires, 1995.

Giner Salvador. Sociología. Ed. Nexos10 ed. Revisada y ampliada, 1993.

Lafforgue, Martín. Sociología para principiantes. Ed. Era Naciente, Buenos Aires, 2004.

Lahire, Bernard (dir.), ¿Para qué sirve la Sociología?, Ed. Siglo Veintiuno editores, Buenos Aires, 2006.

Marradi Alberto, y otros. Metodología de las Ciencias Sociales. Ed. Emecé, Buenos Aires, 2007.

Parsons, Talcott. El Sistema Social. Ed. Alianza Editorial S.A., Madrid, 1982.

Peón, César E y ot, Estudios de Sociología Política – M. Weer, e. Durkheim y F. Tönnies. Ed. Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1993.

Weber, Max, La objetividad del conocimiento en las ciencias sociales y en la política social. Ed. Centro Editor de América Latina S.A., Buenos Aires, 1993